

Señor
REINALDO GUTIERREZ
Tel. 3117355135
Vereda Salsipuedes- Cantera Tamboral
Correo: reiguti21@hotmail.com
Apartadó- Antioquia

Asunto: Respuesta queja por excavación minera, Radicado No. 200-34-01.58-0020 de 3 de enero de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la denuncia presentada con radicado del asunto, me permito informar que luego de visita técnica realizada por funcionario de CORPOURABA el 13 de febrero de 2020, se elaboró informe técnico radicado No. 440 de 14 de febrero de 2020, el cual concluye:

- Una vez revisado el estado de la vivienda del señor Reinaldo Gutierrez y la iglesia Pentecostal Unida de Colombia, se concluye que no presentan riesgo habitacional, toda vez que no presentan grietas estructurales en el piso ni en las paredes que presuman riesgo de colapso. Así mismo estas viviendas se ubican a 9 metros de un talud minero abandonado, con cobertura vegetal, sin procesos erosivos ni movimientos en masa, por lo que a la fecha dicho talud es estable, es decir sin riesgo de removerse.
- En el predio dispuesto por el señor Froilán Ríos M., como gestor de residuos de construcciones y demoliciones –RCD inscrito ante CORPOURABA, se observan residuos sólidos que no corresponden con lo dispuesto en la resolución 0472 de 2017, por medio de la cual el MADS reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD.
- Habitantes del sector han intervenido el área de retiro del río Apartadó, retirando el cerco en alambre y afectando la cobertura sembrada en el tramo correspondiente a la cantera Tamborales del señor Darnido palomino.

En tal sentido se realizarán los respectivos requerimientos al señor Froilán Ríos M. como gestor de residuos de construcciones y demoliciones –RCD inscrito ante CORPOURABA, para que realice el debido manejo del área, considerando

Señor

REINALDO GUTIERREZ

Vereda Salsipuedes- Cantera Tamboral

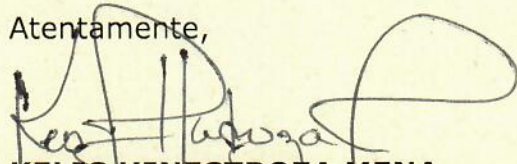
Correo: reiguti21@hotmail.com

Asunto: Respuesta queja por excavación minera, Radicado No. 200-34-01.58-0020 de 3 de enero de 2020.

la presencia de residuos que no corresponden con lo dispuesto en la resolución 0472 de 2017.

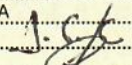
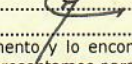
Así mismo se elabora el informe técnico de seguimiento al cumplimiento del PMA impuesto por CORPOURABA mediante 0036 de 8 de enero de 2008, considerando que se debe requerir la recuperación de la cobertura vegetal del área de retiro del río Apartadó en el tramo del título minero 6533, así como los demás requerimientos de manejo ambiental a que haya lugar.

Atentamente,



KELIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Cano		14/02/2020
Revisó:	Juan Gómez		14/02/2020
Aprobó:	Kelis Hinestroza		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.